

AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ

Plaza de España S/N – C.P. 10350

Telfs.: 927 54 40 04/ 87 – Fax: 927 54 43 30

Expte. N°- 113/2024. San Roque 2024. Contratación: Servicio de intermediación para la contratación de orquestas

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – Mediante la **Resolución de Alcaldía de 13 de junio de 2024** se acuerda iniciar el expediente administrativo que tiene por objeto la contratación de un **SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN**, para la contratación del espectáculo musical a cargo de una serie de orquestas con la/s empresa/s productora/s que en cada caso ostente/n el derecho de contratar y distribuir tales espectáculos musicales, todo ello como parte integrante del programa cultural organizado por este Ayuntamiento con motivo de las **fiestas de verano 2024**. Tal y como se expone en citada Resolución de Alcaldía, previo dictamen favorable emitido por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 07 de junio de 2024, se tratan de la intermediación para la contratación de las siguientes orquestas:

ORQUESTA	FECHA DE LA ACTUACIÓN	LUGAR	HORA	DURACIÓN	PRECIO	I.V.A.	PRECIO (I.V.A. INCLUIDO)
Orquesta Princesa	14/08/2024	Plaza de España	23.30 H	4 horas más descanso de entre 30 y 40 minutos	15.000,00 €	3.150,00 €	18.150,00 €
Orquesta Nebraska	15/08/2024	Plaza de España	23.30 H	4 horas más descanso de entre 30 y 40 minutos	15.000,00 €	3.150,00 €	18.150,00 €
Orquesta Marsella	16/08/2024	Plaza de España	23.30 H	4 horas más descanso de entre 30 y 40 minutos	16.000,00 €	3.360,00 €	19.360,00 €
Orquesta Stradivarius	17/08/2024	Plaza de España	23.30 H	4 horas más descanso de entre 30 y 40 minutos	15.000,00 €	3.150,00 €	18.150,00 €
Orquesta Versus	18/08/2024	Plaza de España	23.30 H	4 horas más descanso de entre 30 y 40 minutos	6.000,00 €	1.260,00 €	7.260,00 €
Total					67.000,00 €	14.070,00 €	81.070,00 €

SEGUNDO. – Características principales del contrato:

Tipo de contrato: Contrato de servicios	
Objeto del contrato: Servicio de intermediación en la contratación de actuaciones musicales a cargo de grupos y orquestas	
Procedimiento de contratación: Procedimiento abierto simplificado.	
Tramitación del expediente: <input checked="" type="checkbox"/> Ordinaria <input type="checkbox"/> Urgencia <input type="checkbox"/> Anticipada	
División en lotes	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Posibilidad de licitar por lotes	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>



Posibilidad de licitar por sublotos/partidas	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
Limitaciones en el núm. de lotes	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
Valor estimado del contrato: 67.000,00 euros		
Órgano de contratación	Alcaldía	
Código CPV	79954000 — Servicios de organización de fiestas 92312120 — Servicios artísticos de grupos de cantantes 92312130 — Servicios artísticos de bandas de músicos 92312140 — Servicios artísticos de orquestas	
Presupuesto de licitación (sin IVA):	67.000,00 €	IVA 21% 14.070,00 € (IVA)
Presupuesto total (incluido IVA)	81.070,00 €	
Gastos plurianual:	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	
Duración	Entre los días 14 y 18 de agosto 2024	
Prórroga	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO	
Contrato plurianual:	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO	

TERCERO. – La Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye como competencia propia de los Municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias (art. 25.2)

- l) Promoción (...) de ocupación del tiempo libre.
- m) Promoción de la cultura y (...).

Y el art. 15 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura dispone igualmente que: «1. Los municipios podrán ejercer las siguientes competencias propias, que se despliegan sobre las siguientes áreas de actuación municipal:

...
d) Área de Servicios a las Personas.

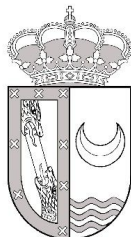
...
4.º Ordenación, planificación, programación y promoción de la **cultura y de actividades culturales** y gestión de equipamientos culturales de uso público y titularidad municipal».

Para dar cumplimiento a la competencia de promoción de ocupación del tiempo libre y de la cultura, el Ayuntamiento de Almaraz, con motivo de las fiestas de verano organiza cada año una sucesión de actuaciones musicales (entre otras actividades culturales) con el fin de que sus ciudadanos disfruten de unos días de fiesta que, además, vienen a coincidir con sus fiestas patronales.

En este contexto y siendo necesario dotar a citadas fiestas de una programación adaptada a todos los públicos, se contempla la posibilidad de celebrar una serie de conciertos y actuaciones musicales a cargo de diferentes orquestas que se celebrarán, en la Plaza de España o lugar alternativo que se indique por el responsable del contrato, entre los días 14 a 18 de agosto de 2024.

CUARTO. – De acuerdo con el informe de secretaria-intervención emitido e incorporado al expediente, al representar (inicialmente) el valor estimado del contrato (67.000 €) un 0,85 % de los recursos ordinarios del Presupuesto General para el ejercicio 2023 (último presupuesto aprobado) del Ayuntamiento de Almaraz (7.902.229,56 €), corresponde a la Alcaldía la competencia, como órgano de contratación, para la celebración de este contrato de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público [por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014] y visto que el importe del contrato





AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ

Plaza de España S/N – C.P. 10350

Telfs.: 927 54 40 04/ 87 – Fax: 927 54 43 30

no supera el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso la cuantía de 6 millones de euros, la **competencia como órgano de contratación en este caso corresponde al Alcalde del Ayuntamiento de Almaraz.**

QUINTO. – De acuerdo con el apartado quinto del informe de secretaría, y en atención a la característica y el valor del servicio se consideraría como procedimiento adecuado para su adjudicación el **procedimiento abierto simplificado** al ser el mecanismo que promueve la máxima concurrencia en beneficio de los intereses del Ayuntamiento; tampoco existen motivos que justifique un procedimiento restringido a fin de realizar una selección previa de las empresas más capaces.

Asimismo, informa desfavorablemente sobre la eventual posibilidad de concebir este contrato bajo la consideración de un **contrato privado de espectáculos públicos o de interpretación artística** (art. 25.1 a LCSP) que permitiera ser adjudicado mediante contratos menores. En contraposición y en esencia se está ante un **contrato de servicios** que se adjudicaría al productor o empresa intermediaria, que es quien negocia previamente con la oficina del artista o su management, adquiere el servicio del artista en una fecha concreta para después comerciar con ella y poder ofrecerlo tanto a empresas privadas como a públicas y administraciones (normalmente Ayuntamientos). Consiguientemente, no hay exclusividad por razones artísticas porque el Ayuntamiento no está contratando directamente con el artista, que es quien puede ampararse y decir que su actuación artística es única, sino con una empresa de servicios de producción de espectáculo, cuyos servicios de intermediación para la contratación de aquel artista es ahora el objeto del contrato, produciéndose una traslación de la parte contratada que imposibilitaría invocar exclusividad alguna.

Por ello, es procedente convocar una licitación pública a través de un **procedimiento abierto simplificado, cuyo objeto sería el servicio de intermediación para la contratación de tales orquestas o grupos musicales (divididos en lotes), y por los precios indicados en los presupuestos (mejorables a la baja) que han sido recabados previamente en fase de consulta preliminar del mercado (art. 115 LCSP).**

SEXTO. – Queda incorporado al expediente el informe de insuficiencia de medios en el que se viene a concluir que el Ayuntamiento de Almaraz no dispone de personal, ni de medios propios suficientes para dar soporte material y técnico para la realización de actuaciones artísticas únicas, por lo que se hace necesario la contratación externa del mismo con empresas y/o entidades especializadas, a efectos de garantizar una oferta que cubra las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

SÉPTIMO. - A la vista de cuanto antecede, se han llevado a cabo en el presente procedimiento abierto simplificado, los siguientes trámites en las fechas de sus respectivas firmas electrónicas:

- Resolución de Alcaldía de inicio
- Providencia de Alcaldía solicitando informes
- Memoria de Alcaldía justificando la necesidad del contrato
- Informe de secretaría
- Informe de intervención
- Informe de insuficiencia de medios
- Pliego de cláusulas administrativas particulares



OCTAVO. - Redactado el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de conformidad con el informe propuesta de secretaria y el dictamen favorable de la Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada el día 21 de junio de 2024.

Examinada la documentación que la acompaña y visto el informe propuesta de Secretaría, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP,

RESUELVO

PRIMERO. - Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, convocando su licitación, para la adjudicación del contrato del servicio de intermediación para la contratación de orquestas con motivo de las fiestas de verano 2024 en Almaraz.

SEGUNDO. - Que se emita por el Secretario Interventor la correspondiente certificación de crédito de acuerdo con la Disp. Adicional Tercera de la LCSP.

TERCERO. - Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán el contrato.

CUARTO. - Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público donde se aloje el perfil del contratante.

QUINTO. - Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SEXTO. - Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

- Presidente: El Teniente de Alcalde o concejal en quien delegue.
- Vocales:
 - ✓ D. Alberto García Ruiz, Secretario-Interventor colaborador.
 - ✓ D. Mario Sánchez Ruiz, Arquitecto técnico (personal laboral) al servicio de la Corporación.
 - ✓ D. Jesús Serrano Escudero, Secretario-Interventor que actuará, además de vocal, como Secretario de la Mesa.

En Almaraz a la fecha de su firma electrónica.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

